

para los países en desarrollo, en particular los que disponen de recursos propios limitados,

Convencida de que la cuestión de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados es por lo tanto motivo de preocupación urgente para la comunidad internacional en su conjunto,

Reafirmando su resolución 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970, por la que aprobó la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Elogiando al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al personal de su Oficina por sus incansables esfuerzos de sentido humanitario y social, en reconocimiento de los cuales la Oficina del Alto Comisionado ha recibido dos veces el Premio Nobel de la Paz,

Elogiando también, por las contribuciones que han hecho, a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han proporcionado ayuda, y subrayando la importancia de sus esfuerzos en esta esfera,

Consciente de la importancia de elaborar, a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados, medios apropiados de cooperación internacional de conformidad con los principios consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en particular con el principio de la no injerencia en los asuntos internos de Estados soberanos, así como el principio de que ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Acoge con agrado* las observaciones y sugerencias comunicadas por Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y por organismos especializados, en respuesta a la resolución 35/124 de la Asamblea General, sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y facilitar el retorno de los refugiados que deseen regresar;

3. *Destaca* el derecho de los refugiados a regresar a sus hogares en su patria, y reafirma el derecho, consignado en sus anteriores resoluciones, de los que no desean regresar a recibir compensación adecuada;

4. *Decide* establecer un grupo de expertos gubernamentales de diecisiete miembros que serán nombrados por el Secretario General a propuesta de los Estados Miembros interesados, después de celebrar las consultas apropiadas con los grupos regionales y teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, y cuyos gastos serán, por lo general, sufragados por cada Estado que haya presentado la candidatura de un experto;

5. *Pide* al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados que, a la luz de los pertinentes instrumentos, normas y principios internacionales vigentes y teniendo debidamente en cuenta los derechos mencionados en el párrafo 3 *supra*, realice lo antes posible, con objeto de mejorar la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados, un examen amplio del programa en todos sus aspectos, con miras a formular recomendaciones sobre

medios adecuados de cooperación internacional en esta esfera, prestando la debida consideración al principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados soberanos;

6. *Pide* al Grupo de Expertos Gubernamentales que tenga presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello sea significativo para el resultado de su labor;

7. *Pide* al Grupo de Expertos Gubernamentales que tome en cuenta las observaciones y sugerencias comunicadas al Secretario General en respuesta a la resolución 35/124 y cualesquiera otras observaciones y sugerencias de Estados Miembros, órganos y organizaciones de las Naciones Unidas y organismos especializados, así como las opiniones expresadas durante los debates sobre este tema en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el estudio que el relator especial presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones, en cumplimiento de la resolución 29 (XXXVII) de la Comisión de 11 de marzo de 1981²⁵, y los debates que celebren en la Comisión sobre este estudio;

8. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que comuniquen lo antes posible al Secretario General sus observaciones y sugerencias sobre este tema;

9. *Pide* al Secretario General que prepare una nueva compilación de las respuestas recibidas de conformidad con el párrafo 8 *supra* y que preste al Grupo de Expertos Gubernamentales la asistencia y los servicios necesarios para el cumplimiento de su labor;

10. *Insta* al Grupo de Expertos Gubernamentales a que presenten un informe al Secretario General a tiempo para que la Asamblea General lo examine en su trigésimo séptimo período de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados".

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

36/149. Cuestiones relativas a la información

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979 y 35/201 de 16 de diciembre de 1980,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979²⁶, de la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981²⁷, y de la Quinta Reunión del Consejo Intergubernamental de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebrada en Georgetown en mayo de 1981,

²⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25 y Corr.1), cap. XXVIII, secc. A.

²⁶ Véase A/34/542, anexo, secc. I, párrs. 280 a 299.

²⁷ Véase A/36/116 y Corr.1, anexo.

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981²⁸,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz²⁹,

Recordando las conferencias intergubernamentales sobre políticas en materia de comunicaciones celebradas en San José en julio de 1976, en Kuala Lumpur en febrero de 1979 y en Yaoundé en julio de 1980, respectivamente, la Reunión de Expertos en preparación de la conferencia intergubernamental de planificación encargada de elaborar arreglos institucionales y arreglos sistemáticos de consulta y colaboración respecto de actividades, necesidades y planes en materia de desarrollo de las comunicaciones, celebrada en Washington en noviembre de 1979, la Conferencia intergubernamental sobre cooperación en materia de actividades, necesidades y programas relativos al desarrollo de las comunicaciones, celebrada en París del 14 al 21 de abril de 1980, así como los seminarios internacionales sobre desarrollo de las comunicaciones celebrados bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, como el que tuvo lugar en Tashkent en septiembre de 1979,

Recordando la resolución 4/21 aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión, por la que decidió establecer, dentro del marco de la Organización, el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación y elegir el Consejo Intergubernamental del Programa³⁰,

Recordando asimismo que para la realización de los objetivos del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación se requiere la cooperación de todos los interesados y afectados,

Considerando que la comunicación desempeña un papel fundamental como vehículo de información y como instrumento para la adquisición de conocimientos generales y especializados y, en consecuencia, constituye una importante dimensión en la vida de las sociedades,

Consciente de la importante contribución que los medios de información y de comunicación para las masas, la libre circulación de la información y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información pueden aportar a la cooperación entre todos los países, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, a la promoción de los derechos humanos, a la comprensión internacional, al progreso de la educación y de la ciencia, a la preservación de la identidad cultural y a la promoción de los valores socioculturales,

Reconociendo el papel central que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la comunicación y la información, en el marco de su mandato,

así como los progresos logrados por dicha Organización en esa esfera,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación³¹;

2. *Considera* que la resolución No. 1 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su primer período de sesiones, celebrado en París del 15 al 22 de junio de 1981³², constituye un paso importante en la puesta en práctica del Programa;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que anunciaron sus contribuciones al Programa, en forma de recursos financieros, recursos humanos, materiales, tecnología y capacitación profesional para el desarrollo de la comunicación, y a este respecto toma nota en particular de las contribuciones procedentes de países en desarrollo;

4. *Insta* a los Estados Miembros, tanto desarrollados como en desarrollo, a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y empresas públicas y privadas interesadas, a que presten su apoyo para la ampliación de los recursos del Programa;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen las medidas necesarias en el seno de las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones a que pertenezcan a fin de lograr una satisfactoria puesta en práctica del Programa mediante la asignación de recursos adicionales;

6. *Hace suyo* el llamamiento que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura dirigió a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, grupos profesionales u otras fuentes disponibles para que aportasen contribuciones al Programa lo antes posible;

7. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que presente a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la puesta en práctica del Programa y sobre los esfuerzos de la Organización en pro del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3535 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/139 de 16 de diciembre de 1976, 33/115 A a C de 18 de diciembre de 1978, 34/181 y

²⁸ Véase A/36/534, anexo II.

²⁹ Resolución 33/73.

³⁰ A/35/362/Add.1, anexo I.

³¹ A/36/530, anexo.

³² *Ibid.*, apéndice I.

34/182 de 18 de diciembre de 1979 y 35/201 de 16 de diciembre de 1980, sobre cuestiones relativas a la información,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos³³, que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, que dispone que estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁴,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) del 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de septiembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979²⁶, en que se subrayó que la cooperación en la esfera de la información forma parte de la lucha por crear nuevas relaciones internacionales en general y un nuevo orden mundial de la información y la comunicación en particular, y recordando asimismo la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981²⁷, en que se volvió a destacar la importancia de las relaciones recíprocas entre los sistemas de información y comunicación y los procesos de desarrollo de los países en desarrollo,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra³⁵, aprobada el 28 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como de las resoluciones pertinentes relativas a la información y los medios de comunicación para las masas aprobadas por la Conferencia General en sus reuniones 19a., 20a. y 21a.,

Recordando el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975,

Recordando asimismo la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz²⁹,

Consciente de la necesidad de que todos colaboren en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado, entre otras

cosas, en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, que garantice la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ésta y, en particular, en la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y de la comunicación, y cuya finalidad también sea fortalecer la paz y aumentar la comprensión internacional,

Reafirmando el papel principal que la Asamblea General ha de desempeñar en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y reconociendo la función central e importante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y de la comunicación,

Reafirmando que el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación está vinculado al nuevo orden económico internacional y es parte integrante del proceso de desarrollo internacional,

Poniendo de relieve la complementariedad de las actividades en la esfera de la información y la comunicación, así como la necesidad de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de distintos aspectos de la información y de la comunicación,

Poniendo de relieve que el establecimiento del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura constituye un paso importante en el desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones en los países en desarrollo,

Expresando su satisfacción por la labor realizada por el Comité de Información, tal como se refleja en su informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones³⁶,

Expresando su reconocimiento al Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas por los esfuerzos que ha realizado para mejorar la coordinación de las actividades de información pública de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información³⁷,

Tomando nota asimismo con satisfacción del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³¹,

1. *Aprueba* el informe del Comité de Información y hace suyas sus recomendaciones;

2. *Reafirma* el mandato conferido al Comité de Información por la Asamblea General en su resolución 34/182, a saber:

a) Que prosiga el examen de las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas a la luz de la evolución de las relaciones internacionales, especialmente en los dos últimos decenios, y de los imperativos del establecimiento del nuevo orden econó-

³³ Resolución 217 A (III).

³⁴ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 20a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

³⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/36/21)*.

³⁷ A/36/504.

mico internacional y de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

b) Que evalúe y complemente los esfuerzos realizados y los progresos logrados por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la información y de la comunicación;

c) Que promueva el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación más justo y eficaz, destinado a fortalecer la paz y la comprensión internacional y basado en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, y que formule recomendaciones al respecto a la Asamblea General;

3. *Pide* al Comité de Información que, teniendo presente su mandato, según el cual sus tareas esenciales son continuar el examen de las políticas y actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría y promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y de la comunicación más justo y eficaz, evite la superposición de sus actividades a este respecto con las de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, subrayando al mismo tiempo la importancia cada vez mayor de la estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y dicha Organización;

4. *Pide* al Comité de Información que recabe la cooperación y participación activa de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en particular la de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para dar cumplimiento a su mandato;

5. *Afirma* su enérgico apoyo a las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a sus esfuerzos por promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

6. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, a los medios de información y comunicación, tanto públicos como privados, así como a las organizaciones no gubernamentales, para que difundan más ampliamente información acerca de las actividades de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, acerca de los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr su progreso económico, social, cultural, y acerca de los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la justicia social y el desarrollo económico internacionales, la paz y la seguridad internacionales y la eliminación progresiva de las desigualdades y tensiones internacionales;

7. *Pide* que el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, como instrumento esencial para la coordinación y la cooperación entre organismos en la esfera de la información pública y para la elaboración de un enfoque común de la información pública que abarque todos los aspectos de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, continúe realizando su labor y que se refuerce y sea más eficaz;

8. *Reafirma* la importancia del papel cada vez más destacado que desempeñan los programas de información pública de las Naciones Unidas para lograr que el público comprenda y apoye las actividades de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que continúe examinando las actividades actuales del Departamento de Información Pública con miras a un aprove-

chamiento mejor y más eficiente de los recursos de que dispone;

9. *Reitera* las recomendaciones contenidas en su resolución 35/201 de que los recursos adicionales del Departamento de Información Pública sean proporcionales al incremento de las actividades de las Naciones Unidas de las que el Departamento se ha de ocupar a los efectos de la información pública y de que el Secretario General proporcione esos recursos al Departamento con esa finalidad cuando sea necesario;

10. *Pide* al Secretario General que se asegure de que las actividades del Departamento de Información Pública, dado su carácter de elemento central para la coordinación y ejecución de las actividades de información pública de las Naciones Unidas, se refuercen de acuerdo con lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en las recomendaciones del Comité de Información, con el fin de asegurar la difusión de información más coherente sobre las Naciones Unidas y un mejor conocimiento de la Organización y de su trabajo, especialmente en los que se refiere a las esferas prioritarias, tales como la paz y la seguridad internacionales, el desarme, las operaciones de mantenimiento y restablecimiento de la paz, la descolonización, la promoción de los derechos humanos, la lucha contra la discriminación racial, la integración de la mujer en la lucha por la paz y el desarrollo, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, las actividades contra el *apartheid*, la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y la continuación de la transmisión radiofónica de programas sobre la mujer, prestándose, al mismo tiempo, la debida atención a las cuestiones económicas y sociales;

11. *Pide* al Secretario General que adopte medidas para que el actual desequilibrio en la composición del personal del Departamento de Información Pública se rectifique y que, hasta que se logre una distribución geográfica equitativa, adopte medidas urgentes para aumentar la representación del grupo de países en desarrollo, particularmente en los niveles superiores y normativos, mediante una política de contratación de nacionales de esos países, teniendo también en cuenta los intereses de otros grupos de países insuficientemente representados, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones 33/143 de 20 de diciembre de 1978 y 35/210 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, y que presente un informe sobre la situación al Comité de Información en su próximo período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General:

a) Que se asegure de que el Departamento de Información Pública haga un esfuerzo más decidido para garantizar el equilibrio en el empleo de los idiomas oficiales en las publicaciones y programas del Departamento;

b) Que refuerce la dependencia del Departamento de Información Pública encargada de la producción de material informativo de las Naciones Unidas en español para su difusión por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas y de las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ubicados en países de lengua española;

c) Que informe respecto de lo anterior al Comité de Información en su próximo período de sesiones;

13. *Pide* al Secretario General:

a) Que presente al Comité de Información en su próximo período de sesiones sustantivo, para que éste tome una decisión, un plan para dar una estructura regional a la División de Radio y Medios Visuales del Departamento de Información Pública, teniendo presente la resolución 35/201 de la Asamblea General y siguiendo las opiniones expresadas y las sugerencias formuladas en el transcurso del debate sobre ese tema;

b) Que, sin perjuicio del mencionado plan para dar una estructura regional a la División de Radio y Medios Visuales, adopte las medidas necesarias para el establecimiento de una dependencia del Caribe en el Servicio de Radio, y para la ampliación de la Dependencia de Africa, y que considere la posibilidad de ampliar la Dependencia Arabe del Servicio de Radio en la medida de lo posible mediante la redistribución de los recursos existentes, y que mantenga y acreciente sus funciones como productora de programas de radio y televisión para los países de lengua árabe;

c) Que presente propuestas concretas al Comité de Información en su próximo período de sesiones con el fin de que la Dependencia de Asia pueda realizar actividades de programación de un nivel considerable en otros idiomas importantes de la región;

d) Que presente al Comité de Información en su próximo período de sesiones sustantivo un informe amplio sobre la aplicación de los incisos b) y c) *supra*;

14. *Pide además* al Secretario General que aplique plenamente las propuestas que presentó al Comité de Información y que éste hizo suyas para la expansión de las transmisiones radiofónicas de onda corta de las Naciones Unidas³⁸;

15. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública siga estableciendo vínculos con una amplia gama de organizaciones de prensa internacionales y regionales para promover una mayor difusión de información sobre las actividades de las Naciones Unidas;

16. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública mantenga y refuerce su cooperación con los países no alineados en la esfera de la información, en especial con el Pool de agencias de prensa de los países no alineados, así como con las agencias regionales de los países en desarrollo, y a este respecto, pide que se provea al Departamento del material necesario para proporcionar al Pool de agencias de prensa de los países no alineados, así como a las agencias de prensa regionales de los países en desarrollo, información sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas, que aquellas retransmiten;

17. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de que el Departamento de Información Pública reciba los despachos diarios del Pool de agencias de prensa de los países no alineados y de otras agencias de prensa regionales de países en desarrollo, para establecer un mejor equilibrio entre las fuentes de información que usa el Departamento;

18. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública preste su

cooperación a las agencias de prensa nacionales de los países en desarrollo y la refuerce;

19. *Observa* la importante función de los centros de información de las Naciones Unidas y su posición singular que les permite cooperar directamente con los medios de información y difusión nacionales en sus esferas;

20. *Pide* al Secretario General:

a) Que adopte las medidas apropiadas para fortalecer la capacidad de los centros de información, donde sea necesario;

b) Que, sobre la base de las consultas celebradas entre el Departamento de Información Pública y otros órganos competentes de las Naciones Unidas, y aprovechando las conclusiones que enuncia la Dependencia Común de Inspección en su informe³⁹, las observaciones del Secretario General al respecto⁴⁰, y el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre coordinación en la esfera de las actividades de información pública⁴¹, presente un estudio sobre los medios de fortalecer el papel de los centros de información, siguiendo las directrices de política establecidas por la Asamblea General, que tenga por objeto la formulación de medidas que aumenten su flexibilidad funcional para que esos centros puedan ajustar su labor a las necesidades y deseos de los países interesados, incrementar la eficacia de su labor y mejorar la coordinación de sus actividades como elementos descentralizados de la estructura del Departamento de Información Pública;

21. *Reafirma* la importancia de la función del Foro de Desarrollo y su decisión de que es indispensable que esa publicación siga apareciendo como proyecto entre organismos y pide al Secretario General que concluya el examen de su situación financiera, siga tratando de obtener apoyo financiero a largo plazo para esa publicación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas e informe al respecto al Comité de Información en su próximo período de sesiones;

22. *Subraya* la importancia de que en las publicaciones de las Naciones Unidas se presenten diversos puntos de vista y experiencias, en particular información sobre los esfuerzos de los países en desarrollo en pro de su progreso económico, social y cultural;

23. *Pide* al Secretario General que, en la medida que lo permitan los recursos existentes, aplique plenamente las recomendaciones del Comité de Información y siga aplicando las recomendaciones contenidas en la sección III de la resolución 35/201 de la Asamblea y las recomendaciones del Grupo de Trabajo *ad hoc* del Comité de Información⁴², conforme a lo aprobado por la Asamblea General en su resolución 35/201;

24. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información, en su próximo período de sesiones sustantivo, sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones mencionadas en el párrafo 23 *supra*;

25. *Pide* al Comité de Información que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

³⁹ A/34/379.

⁴⁰ A/34/379/Add.1

⁴¹ A/36/218.

⁴² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/35/21), anexo, secc. V.

26. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/150. Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto

La Asamblea General,

Recordando el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴³,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra es aplicable a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

Teniendo en cuenta que el proyecto de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto contraviene las normas del derecho internacional, en particular las relativas a los derechos y deberes fundamentales de los Estados,

Teniendo también en cuenta que, si se lleva a cabo, ese proyecto lesionará en forma directa e irreparable

los derechos y los intereses vitales y legítimos de Jordania y del pueblo palestino,

Expresando preocupación por el hecho de que el canal propuesto, que se construiría en parte a través de los territorios palestinos ocupados desde 1967, violará los principios del derecho internacional,

1. *Exige* que Israel suspenda inmediatamente la ejecución del proyecto de canal para unir el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto;

2. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine la posibilidad de iniciar la adopción de medidas para detener la ejecución de ese proyecto;

3. *Pide* al Secretario General que prepare y presente a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, a más tardar el 30 de junio de 1982, un estudio sobre el canal israelí y sus consecuencias para Jordania y para los territorios palestinos ocupados desde 1967;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que no presten asistencia alguna, directa o indirecta, a la preparación o a la ejecución de ese proyecto y a que insten a las empresas nacionales e internacionales a proceder de igual forma;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Decisión de Israel de construir un canal que una el Mar Mediterráneo con el Mar Muerto".

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

⁴³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.